



**CONVENIO DE PRESTAMOS PERSONALES ENTRE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN Y LA  
CAJA RURAL DE AHORRO Y CRÉDITO DEL CENTRO**

Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración Interinstitucional que suscribe de una parte **CAJA RURAL DE AHORRO Y CRÉDITO DEL CENTRO**, con RUC N° 20568444737, domiciliada en Jr. Cusco Nro. 327, Huancayo, Departamento de Junín, debidamente representada la Sra. LUZ MARIA LIMAYMANTA RODRIGUEZ, identificado con DNI N° 20049332, con poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11170762 del Registro de Personas Jurídicas de Huancayo, a quien en adelante se le denominará **CAJA CENTRO**, y por otra parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN**, debidamente representado por el Alcalde Lic. Wilson Vidal Escobar con DNI 20047330 con domicilio legal en la Av. Mariscal Cáceres 329, distrito de Concepción, provincia de Concepción, Departamento de Junín, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, bajo los términos y condiciones siguientes:

**PRIMERO: ANTECEDENTES**

- 1.1 **CAJA CENTRO** es una persona jurídica constituida como caja rural de ahorro y crédito, cuenta con autorización de funcionamiento de la SBS para operar, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Bancos.
- 1.2 **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN** brinda servicios públicos en infraestructura, seguridad, políticas de protección al medio ambiente y gestión urbana a sus habitantes de manera oportuna y eficiente.

**SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO**

- 2.1. **CAJA CENTRO** ha elaborado un Programa de Préstamos Personales en moneda nacional, a favor del personal de **LA MUNICIPALIDAD**.
- 2.2 El presente Convenio tiene por objeto fijar los lineamientos bajo los cuales **CAJA CENTRO** concederá créditos a favor del personal de **LA MUNICIPALIDAD**, bajo el programa indicado en numeral precedente.
- 2.1 **CAJA CENTRO** requiere que **LA MUNICIPALIDAD**, le suministre de información relativa a la identidad de las personas, en favor de los servicios prestados a **LA MUNICIPALIDAD**.

**TERCERO: CONDICIONES PARA OTORGAMIENTO DE PRÉSTAMOS**

- 3.1. Los préstamos que otorgue **CAJA CENTRO** al personal de **LA MUNICIPALIDAD** se registrarán bajo las siguientes condiciones:
  1. **Monto y Tasa compensatoria:**  
Las tasas de interés que se aplicarán son de TEA: 20% mínima.  
\* Tasas menores será determinado con cada cliente.
    - a) **Tasas de Interés compensatorio:**  
Según tarifario vigente a la fecha de su aplicación. Esta tasa será consignada en la Hoja Resumen que firme el personal de **LA MUNICIPALIDAD**.
    - b) **Tasa de interés moratorio:**  
Según tarifario vigente a la fecha de su aplicación. Esta tasa será consignada en la Hoja Resumen que firme el personal de **LA MUNICIPALIDAD**.
  2. **Monto de Cuota**  
Según lo establecido en la Política de Créditos.
  3. **Plazo**  
El plazo máximo de otorgamiento será de Hasta 48 meses.
  4. **Destino:**  
Atender el pago de bienes, servicios o gastos no relacionados con una actividad empresarial.



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!



5. **Moneda:**  
En nuevos soles.
6. **Garantías y Pólizas:**
  - a) **Garantía:** Estos créditos tienen como cobertura el presente CONVENIO.
  - b) **Póliza:** Todos los créditos contarán con un seguro de desgravamen excepto que la compañía de seguros no la cobertura.
- 7° **Otras condiciones:**

En la calificación de los clientes, **CAJA CENTRO** aplicará los criterios establecidos por las normas vigentes emitidas por la SBS, para este producto crediticio.

- 3.2. Las condiciones de crédito (tasas de interés, montos, plazos) podrán ser modificadas en cualquier momento por **CAJA CENTRO** de acuerdo a las condiciones del mercado. Las variaciones de condiciones que pudieran ocurrir, serán comunicadas con carta a **LA MUNICIPALIDAD** antes de la presentación de nuevas solicitudes, respetándose lo establecido en el *Contrato Multiproducto de Servicios Crediticios* que suscriban los empleados de **LA INSTITUCION** con **CAJA CENTRO**.
- 3.3. Queda establecido que el otorgamiento de los créditos personales estará sujeto a la previa calificación y aprobación que realice **CAJA CENTRO** de las solicitudes de préstamo presentadas por el personal de **LA MUNICIPALIDAD**, y a las condiciones de crédito detalladas en el ANEXO 1 que debidamente suscrito por las partes forma parte integrante del presente convenio.
- 3.4. En tal sentido, **CAJA CENTRO** no será responsable por no otorgar los financiamientos antes indicados en caso el personal de **LA MUNICIPALIDAD** no califique como sujeto de crédito o no cumpla con los requisitos señalados por **CAJA CENTRO** para el desembolso de los préstamos.

#### CUARTO: REPORTE DE COBRANZAS

**CAJA CENTRO** remitirá a **LA MUNICIPALIDAD**, vía Internet, un reporte mensual de cobranzas, en el mismo que se detallará la relación del personal que haya sido calificado como sujeto de crédito, el monto total del préstamo, y el importe de la cuota mensual a pagar. El citado reporte será remitido por **CAJA CENTRO** a **LA MUNICIPALIDAD** hasta el día 20 de cada mes.

#### QUINTO: DESEMBOLSO DE PRÉSTAMOS

Queda establecido que el desembolso de los préstamos aprobados por **CAJA CENTRO** al personal de **LA MUNICIPALIDAD**, se efectuará de acuerdo a las modalidades establecidas por **CAJA CENTRO** y escogida por el cliente, siendo estas *en efectivo o con abono a una cuenta de ahorros* que los trabajadores de **LA MUNICIPALIDAD** mantengan en **CAJA CENTRO**.

#### SEXTO: FORMA DE PAGO DE LOS PRÉSTAMOS

- 6.1. Por el presente documento **LA MUNICIPALIDAD** se obliga a descontar de manera preferente el importe de las cuotas mensuales de pago de los créditos aprobados y desembolsados por **CAJA CENTRO** directamente de las remuneraciones que debe pagar a su personal, en tanto el mismo mantenga vigente su vínculo laboral.
- 6.2. Para los efectos antes indicados, **LA MUNICIPALIDAD** abonará el monto total descontado en la Cuenta Corriente MN 355-1998956-0-30 que **CAJA CENTRO** tiene en el Banco de Crédito del Perú.
- 6.3. **LA MUNICIPALIDAD** abonará a **CAJA CENTRO**, en la cuenta antes indicada, los importes de todas las retenciones efectuadas a su personal, dentro del tercer día hábil del mes siguiente a aquel en que hubiera practicado el descuento respectivo, para efectos de cumplir con lo estipulado en la cláusula séptima.
- 6.4. Los importes que no sean cancelados por **LA MUNICIPALIDAD** a **CAJA CENTRO**, dentro de los plazos señalados, devengarán, por todo el tiempo que demore su pago, además del interés compensatorio el interés

GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!



moratorio que tenga establecido **CAJA CENTRO** para tales operaciones, de acuerdo a las condiciones establecidas en el pagare del cliente.

- 6.5. **LA MUNICIPALIDAD** y **CAJA CENTRO**, por el servicio prestado acuerdan dar donativos en los eventos más importantes para **LA MUNICIPALIDAD** previa solicitud.

#### SETIMO: CONTROL DE COBRANZA

7.1. Para efectos del control de la cobranza de las cuotas mensuales de repago de los préstamos, **CAJA CENTRO** contará con un número de crédito para cada uno de los empleados de **LA MUNICIPALIDAD** a quienes **CAJA CENTRO** les haya otorgado un préstamo, en las que se acreditarán los montos de los descuentos por planilla correspondientes a las cuotas de pago mensuales y se abonarán los importes correspondientes a las amortizaciones mensuales de los préstamos desembolsados.

7.2. **LA MUNICIPALIDAD** se obliga a remitir mensualmente a **CAJA CENTRO**, al Área que esta determine una relación por escrito y de manera virtual o electrónica, en el formato establecido por **CAJA CENTRO** en la que se indique el importe a ser aplicado a la amortización de cada préstamo, y el número de crédito de cada trabajador en la que se abonará cada importe.

7.3. **LA MUNICIPALIDAD** no asume la obligación de garantizar las deudas pendientes de pago de los trabajadores que hayan dejado de laborar, lo que será comunicado a **CAJA CENTRO** conforme lo previsto en la cláusula octava.

#### OCTAVO: COMUNICACIONES

**LA MUNICIPALIDAD** se compromete a comunicar a **CAJA CENTRO**, en caso que algún miembro de su personal que haya obtenido un crédito de este último, pase a la situación de cese, debiendo efectuar la mencionada comunicación a **CAJA CENTRO**. Asimismo, se compromete a realizar el descuento de las cuotas pendientes a la fecha en que expida la liquidación correspondiente, hasta el importe liquidado por **CAJA CENTRO** y hasta donde alcance dicha liquidación, conforme a la carta de autorización emitida por el trabajador. A partir de ese momento será de aplicación lo establecido en la cláusula 7.3.

#### NOVENO: CARTAS DE AUTORIZACION

9.1. **CAJA CENTRO** remitirá copia a **LA MUNICIPALIDAD** de las cartas de autorización irrevocable para efectuar descuentos por planilla de las cuotas del préstamo, debidamente refrendadas por el trabajador. Los originales quedarán en poder de **CAJA CENTRO**.

9.2. La citada comunicación será requisito previo para la calificación como sujeto de crédito que efectúe **CAJA CENTRO** al personal de **LA MUNICIPALIDAD**, siendo responsabilidad de **CAJA CENTRO** recabar dichas autorizaciones antes de proceder a la aprobación de los créditos al personal de **LA MUNICIPALIDAD**.

#### DÉCIMO: COORDINACIONES INTERINSTITUCIONALES

Los procedimientos operativos, así como cualquier asunto no previsto expresamente por el presente convenio, serán fijados por las partes mediante el intercambio de correspondencia, la misma que cursada y aceptada o evidenciada su aceptación mediante el sometimiento expreso o tácito, se incorporará como parte integrante del presente contrato. Esas comunicaciones serán realizadas entre la Jefatura de Créditos o quien haga sus veces, por parte de **CAJA CENTRO**, y el Área de Recursos Humanos u otra similar designada por **LA MUNICIPALIDAD**.

#### DÉCIMO PRIMERO: PLAZO DE VIGENCIA

10.1. El presente convenio es de plazo (02) años, comenzando a regir a partir de la fecha de suscripción del mismo, adicionándose también algunos trabajadores que hubiesen adquirido algún financiamiento anterior a este convenio.

10.2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 1365 del Código Civil, cualquiera de las partes podrá resolverlo

GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!

✉ [mpartevirtual@gmail.com](mailto:mpartevirtual@gmail.com)

@ [mpc@municoncepcion.gob.pe](mailto:mpc@municoncepcion.gob.pe)





📍 Municipalidad Provincial de Concepción

📍 Av. Mariscal Cáceres N° 329



de pleno derecho y sin expresión de causa alguna, mediante comunicación escrita a la otra parte por conducto notarial, enviada con una anticipación no menor de 30 días calendarios. La resolución no afectará los compromisos que las partes hubieran podido asumir durante su vigencia, los que en consecuencia continuarán rigiéndose por los contratos de crédito otorgados y el presente convenio.

#### DÉCIMO SEGUNDO: CONFIDENCIALIDAD

- 
- 
- 
- 
- 12.1. Para los fines del presente contrato, se entenderá por información confidencial, en adelante, LA INFORMACIÓN, a todo documento, data, declaración verbal, sea cualquiera el medio de soporte utilizado que, directa o indirectamente, haya sido entregada con anterioridad a la fecha de la firma de este contrato, o entregada durante la vigencia del mismo.
- 12.2. **LA INFORMACIÓN** comprende toda comunicación suministrada entre las partes y relacionada a **LOS PRODUCTOS**, incluyendo otros que estén en proyecto de ser comercializados, los nombres y datos de **LOS CLIENTES** que tengan la condición de asegurados en ejecución de este contrato o sólo clientes de **CAJA CENTRO**, así como todo lo relacionado a la operatividad y situación de las contratantes que pudiera conocerse y cualquier otra información relacionada a estos conceptos.
- 12.3. Las partes se obligan a mantener en absoluta reserva y confidencialidad **LA INFORMACIÓN**, pudiendo ser sólo utilizada por la otra para los fines del presente contrato. A este fin, cada una de las partes deberá adoptar las medidas que fueran necesarias para mantener **LA INFORMACIÓN** de manera reservada y confidencial, haciéndose absolutamente responsable de las consecuencias administrativas, civiles y penales que pudieran derivarse por su incumplimiento. El presente compromiso de confidencialidad se extiende a los directores, gerentes, trabajadores, servidores, funcionarios, analistas, asesores, agentes, representantes o a cualquier otra persona natural o jurídica relacionada directa o indirectamente con cualquiera de las partes, por lo que las partes declaran a que, a la firma del presente contrato, han puesto en conocimiento de los directores, gerentes, trabajadores, servidores, funcionarios, analistas, asesores, agentes, representantes o cualquier otra persona natural o jurídica relacionada directa o indirectamente a ellas, los alcances de este pacto requiriéndoles su cabal cumplimiento.
- 12.4. La obligación de confidencialidad establecida en la presente cláusula se mantendrá vigente por todo el tiempo que dure el presente contrato y se mantendrá así por un plazo adicional de diez (10) años, contados desde la terminación del presente contrato.

#### DÉCIMO TERCERO: DOMICILIOS

- 13.1 Las partes señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente documento, a los cuales se dirigirán todas las comunicaciones correspondientes con objeto de la ejecución del presente contrato, las mismas que se tendrán por válidamente notificadas.
- 13.2 Toda variación domiciliaria deberá ser comunicada con por lo menos cinco (05) días de anticipación para que se tenga por válida a efectos del presente contrato. Las partes, adicionalmente podrán emplear otros medios de comunicación como el correo electrónico, teléfono, fax u otro que determinen de común acuerdo.

#### DÉCIMO CUARTO: LEY APLICABLE

- 14.1 Para la interpretación y/o ejecución de este contrato, así como para todo lo no previsto en éste, será de aplicación las normas pertinentes vigentes en el Perú al momento de suscribirse el presente contrato.
- 14.2 Las Partes acuerdan que el presente Convenio será modificado automáticamente en caso se dicten nuevas regulaciones por la SBS que complementen o modifiquen algunas condiciones establecidas en este documento. Tales modificaciones serán comunicadas oportunamente por **CAJA CENTRO** a **LA MUNICIPALIDAD**.

#### DÉCIMO QUINTO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!





1. Cualquier duda o diferencia que pudiera surgir entre las partes derivada del cumplimiento y/o interpretación del presente contrato será resuelta amistosamente, mediante consultas mutuas entre las partes, quienes serán representadas por los funcionarios designados para tal efecto. Las resoluciones y acuerdos que adopten para tal efecto dichos representantes serán tomadas bajo las reglas de la buena fe, no pudiendo exceder ni comprometer a sus representadas más allá de las facultades que le fueron asignadas.
2. Sin embargo, en el supuesto que la discrepancia no pudiese ser resuelta directamente entre las partes, incluyendo cualquier reclamo accesorio que surja en conexión con la interpretación, ejecución o cumplimiento de este contrato, así como respecto de la validez, eficacia, alcance y ejecutoriedad del presente contrato, será resuelto exclusiva y definitivamente por medio de arbitraje de derecho.
3. En caso de diferencias persistieren las partes declaran someterse a la competencia de los tribunales del Distrito Judicial de Junín.

En señal de conformidad, las partes suscriben este documento en dos (02) ejemplares de un mismo tenor y efecto legal, en la ciudad de Concepción el 15 de mayo de 2025.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN  
  
Prof. Wilson Vidal Escobar  
ALCALDE

LA MUNICIPALIDAD

Cesar Augusto Chiappe Gutierrez  
GERENTE GENERAL  
Caja Centro

Liz M. Limaymanta Rodriguez  
ADMINISTRACIÓN  
Caja Centro



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!